JUSTICIA CONSTITUCIONAL DESDE LA ÓPTICA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 2 | Segundo Trimestre | 2022

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

"Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

Constitución Política del Estado
(Art. 60)

BOLETÍN INFORMATIVO

JUSTICIA CONSTITUCIONAL DESDE LA ÓPTICA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRODUCCIÓN

Presidencia del Tribunal Constitucional Plurinacional

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Unidad de Comunicación y Protocolo

DERECHOS RESERVADOS

Se permite la reproducción total o parcial de este documento siempre y cuando se solicite autorización y se coloque el nombre del editor como fuente.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3

JUSTICIA CONSTITUCIONAL ENFOCADA EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 4

ÁMBITO JURISDICCIONAL
Sentencias Constitucionales Plurinacionales de Protección de los Derechos de la Niñez 5

ÁMBITO ADMINISTRATIVO
Acuerdo de Priorización y Adelanto de Sorteo en los casos que involucren la vulneración de derechos de las Niñas, Niños y Adolescente 11

ÁMBITO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN
Procesos de formación, capacitación y difusión en materia de Niñez y Adolescencia dirigidos al personal de la institución, comunidad jurídica y sociedad civil 12

Promoción de Investigación Científica Respecto a la Justicia Constitucional, la Niñez y Adolescencia 15

HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA EL ACCESO A LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL
El Árbol de Jurisprudencia 17

Buscador de Causas y Resoluciones 17

ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Suscripción del Convenio de Cooperación entre el Tribunal Constitucional Plurinacional y Visión Mundial Bolivia 18

Conformación de la Mesa Nacional para la Restitución del Derecho a la Familia 19

POLÍTICA COMUNICACIONAL
Difusión de Información con Temáticas Constitucionales Referidas a la Niñez 20

PRESENTACIÓN

En la sociedad boliviana, el porcentaje poblacional que abarca a las niñas, niños y adolescentes es de casi cuatro millones de personas, cifra cuantitativa que comprueba el acierto jurídico de constitucionalizar los derechos reconocidos a este sector vulnerable, lo que supone además la obligación internacional de reducir aquellas barreras (legales o institucionales) que limitan el ejercicio pleno de sus derechos o les restringen el acceso oportuno a una resolución judicial.

A la luz de la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, el Estado Plurinacional de Bolivia, con respaldo de las estrategias jurídicas asumidas en sus instancias gubernamentales, intenta solucionar los dilemas más álgidos que recaen en este grupo vulnerable, dado que paliar posibles vulneraciones demanda tareas coordinadas en temas referidos al respeto y protección tutelar de menores de edad o de nuestra juventud.

Problemas relativos a la pobreza, mortalidad infantil, crisis alimentaria, así como los conflictos en la educación de niñas o niños de áreas rurales, se superarán en la medida en que se publicite una agenda interinstitucional de trabajo, donde primen acciones formativas de preparación de la niñez hacia la adultez, pero en las que debe acudirse a pautas constitucionales, estándares convencionales y parámetros jurisprudenciales.

Desde luego, la Constitución Política del Estado es la cúspide en la tutela de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, en la obtención de resultados favorables para la impartición de justicia (constitucional, ordinaria, agroambiental u otras jurisdicciones reconocidas) habrá que cincurscribirse conforme al Derecho Supranacional, aspecto por el que la interpretación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se edifica en cuatro principios fundamentales en conexitud con los derechos a la no discriminación, la primacía del interés superior del menor, la garantía de la supervivencia y el pleno desarrollo, y la participación infantil.

Es propicio para el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, presentar el **BOLETÍN INFORMATIVO N° 2: JUSTICIA CONSTITUCIONAL DESDE LA ÓPTICA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,** compuesto por un resumen de actividades del ámbito jurisdiccional, administrativo, académico y de investigación científica, así como las líneas jurisprudenciales trabajadas en la justicia constitucional boliviana, cuyo propósito literario es el de tutelar efectivamente los derechos humanos de las futuras generaciones.

MSc. Paul Enrique Franco Zamora
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

JUSTICIA CONSTITUCIONAL ENFOCADA EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia tiene la misión de velar por la supremacía de la Constitución, ejercer el control de constitucionalidad y precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y garantías constitucionales. Cumpliendo sus atribuciones, ha creado precedentes que específicamente tienden a fortalecer los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, trabajo que aunado con otras tareas ejecutadas como parte del Sistema de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SIPPROINA) (Art. 161 del Código Niña, Niño y Adolescente) propició varias acciones en favor de este sector de la población que se detallan en el boletín informativo institucional.

ÁMBITO JURISDICCIONAL

Sentencias Constitucionales Plurinacionales de Protección de los Derechos de la Niñez

Las Resoluciones emitidas por el TCP son vinculantes y de cumplimiento obligatorio para los órganos del poder público, legisladores, autoridades, tribunales y particulares (arts. 203 de la CPE, 15 del CPCo y 8 de la Ley 027). En ese sentido, el TCP ha generado precedentes jurisprudenciales vinculantes de protección de los derechos de la niñez que pueden ser agrupados de la siguiente manera:

Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente

- En la SCP 0821/2019-S3 de 15 de noviembre, se señaló que las autoridades judiciales deben asumir los principios de interés superior y prioridad absoluta como línea de acción a tiempo de resolver asuntos, trámites y requerimientos relacionados a la niñez y adolescencia, en particular en los casos en los que se encuentra comprometida la libertad.
- La SCP 0119/2019-S1 de 10 de abril, indicó que en el ámbito administrativo, toda decisión o determinación que involucre derechos fundamentales o garantías constitucionales de las niñas, niños y adolescentes debe estar motivada, justificada y explicada; asimismo, debe señalarse explícitamente todas las circunstancias que se han considerado o los elementos que se han ponderado para determinar el interés superior de la niña, niño y adolescente, y si esta fuere contraria a dicho interés, se deben indicar los motivos a los que obedece para demostrar que el interés superior de este grupo fue una consideración primordial, a pesar del resultado.
- La SCP 0469/2019-S2 de 9 de julio, reiteró que el interés superior del niño cumple una triple función, como derecho sustantivo, principio de interpretación y como norma de procedimiento, que debe ser observada en todos los procesos judiciales y administrativos en una comprensión del acceso a la justicia en sentido amplio y en todos los problemas vinculados a esta población, así como en los casos de violencia entre “niñas, niños y adolescentes”.

Enfoque Interseccional

- La SCP 0001/2019-S2 de 15 de enero, señaló que el enfoque interseccional debe aplicarse cuando se analiza los casos de las niñas y adolescentes tomando en cuenta, por una parte, su situación de víctimas mujeres que han sufrido violencia sexual y, por otra, considerando que se trata de adolescentes o niñas, que gozan de protección especial por parte del Estado.
- Según la SCP 0587/2020-S3 de 24 de septiembre, las Juezas, Jueces y Vocales a tiempo de considerar la imposición, modificación o cesación de las medidas cautelares del imputado, deben tener en cuenta el enfoque interseccional con relación a la víctima.

Deberes de las Juezas, Jueces y Autoridades Administrativas

- En la SCP 0872/2018-S2 de 20 de diciembre, se estableció que en los casos de violencia contra niñas o adolescentes mujeres, corresponderá que la autoridad fiscal y judicial analicen la aplicación de las medidas cautelares, considerando además la situación de vulnerabilidad o de desventaja en la que se encuentra la víctima respecto al imputado, teniendo en cuenta las características del delito.
- Conforme estableció la SCP 0469/2019-S2 de 9 de julio, la fundamentación y motivación de las decisiones judiciales y administrativas que involucren a niñas, niños y adolescentes debe ser asumida en base al interés superior del niño.
- En la SCP 0363/2019-S3 de 29 de julio, se estableció que las entidades que identifican y promueven una denuncia de violencia sexual deben brindar atención física y emocional prioritaria, en virtud al interés superior de la niñez. Asimismo, podrán disponer su acogimiento circunstancial en un centro de acogida, con la obligación de poner en conocimiento esta decisión a la autoridad jurisdiccional de la niñez y adolescencia dentro de las 24 horas.
- Según lo señalado en la SCP 0130/2018-S2 de 16 de abril, la policía y fiscalía agilizarán la atención e investigación de los delitos contra la integridad psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes.

Procedimiento Penal

- En la SCP 0199/2015-S1 de 26 de febrero, se determinó que en los casos de denuncia de violencia familiar la autoridad fiscal debe resguardar el interés superior de las víctimas de violencia -niñas, niños y adolescentes- adoptando medidas de protección que eviten su revictimización y aseguren la protección de sus vidas e integridad personal.
- Conforme señaló la SCP 0346/2018-S2 de 18 de julio, si bien las medidas de protección inscritas en la Ley 348 fueron promulgadas para proteger a las mujeres frente a una amenaza o hecho de violencia, éstas pueden extenderse a otras personas que, en este contexto de violencia hacia la mujer -en sus diferentes manifestaciones- y por su situación de vulnerabilidad, sufran sus efectos, tal es el caso de las hijas e hijos u otros dependientes.
- La SCP 0144/2018-S2 de 30 de abril, estableció la prohibición de conciliar en casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia.

Derecho a ser Escuchadas, Escuchados y a la Participación

- En la SCP 0023/2019-S2 de 15 de marzo, se indicó que cuando se interpone una acción tutelar en representación de menores de edad, es deber de las Juezas, Jueces, Tribunales de Garantía y Vocales Constitucionales conversar con la niña, niño o adolescente al que se le ha vulnerado sus derechos, de manera reservada, a fin de obtener su opinión sobre el proceso.

- La SCP 0596/2021-S3 de 6 de septiembre, estableció que las autoridades judiciales y/o administrativas deben resolver los casos de guarda sometidos a su conocimiento de forma pronta, oportuna y sin dilaciones, con la asistencia de personal especializado (psicóloga y trabajadora social). Además, podrán solicitar y evaluar todos los informes que correspondan al equipo multidisciplinario que compone la Defensoría de la Niñez y Adolescencia e incluso escuchando previamente la voluntad de la niña, niño y adolescente.
- Conforme establece la SCP 0414/2021-S3 de 28 de julio, ante la falta de evidencia médica, la declaración o testimonio de la víctima niña, niño o adolescente se considera como un elemento de convicción suficiente y elemental para sostener la probabilidad de la autoría o la participación del supuesto agresor en un hecho punible, en tanto no sea desvirtuado objetivamente.

Derecho a la Salud

- En la SCP 0830/2019-S3 de 18 de noviembre, se indicó que ante la condición crítica o estado crítico de salud de las niñas, niños y adolescentes, regulado en el DS 3462 de 18 de enero de 2018, por sufrir: a) Cáncer infantil o adolescente; b) Enfermedades sistémicas que requieren trasplante; c) Enfermedades neurológicas que requieren de tratamiento quirúrgico; d) Enfermedades osteoarticulares (huesos y articulaciones) que requieren tratamiento quirúrgico y rehabilitación; e) Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional severa y permanente. No es necesario que los médicos o entidades de salud públicas o privadas califiquen previamente si dichos malestares se configuran como críticos o no para hacer efectiva la protección que regula el referido Decreto Supremo.
- La SCP 0625/2018-S4 de 9 de octubre, confirmó la jurisprudencia respecto a que ningún centro hospitalario público o privado podrá retener a un paciente menor de edad por falta de pago por la atención, en estos casos se debe utilizar las vías legales correspondientes con los padres y madres de las niñas, niños y adolescentes.
- En la SCP 1892/2012 de 12 de octubre, se indicó que los Seguros Delegados están obligados a cumplir con las resoluciones administrativas emitidas por el Instituto Nacional de Seguros de Salud que instruye la compra de fármacos, con mayor razón si se trata de pacientes niñas niños y adolescentes.

Derecho a la Educación

- La SCP 0781/2019-S3 de 21 de octubre, señaló que es obligación del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente; lo cual, a su vez, implica garantizar la preminencia de sus derechos, entre los que se encuentra el acceder a la educación, recibir educación y permanecer en el sistema educativo como un conjunto de actividades, que conforman el núcleo esencial del derecho a la educación.

- En la SCP 0781/2019-S3 de 21 de octubre, también se refirió a que las y los actores del proceso de enseñanza, aprendizaje, no son únicamente los directores, la comisión técnico pedagógica, las y los maestros y estudiantes, sino que también forman parte las madres, padres de familia, guardadores y tutores, no pudiendo dejar esa responsabilidad únicamente al plantel docente; estos actores, deben coadyuvar a efectivizar el derecho a permanecer en el sistema educativo de sus hijas o hijos.
- Conforme estableció la SCP 0781/2019-S3 de 21 de octubre, las y los estudiantes tienen derecho al acceso a la información del proceso pedagógico.
- La SCP 0587/2016-S2 de 30 de mayo, indicó que las y los directores de establecimientos educativos no pueden retener las libretas escolares por la no cancelación de las pensiones mensuales con la referida Unidad Educativa.
- En la SCP 0019/2019-S3 de 1 de marzo, se estableció que las niñas, niños y adolescentes en caso de expulsión de una Unidad Educativa por un acto irregular cometido, deben recibir un tratamiento especial orientado a reencaminar al menor mediante medidas psico-socieducativas.

Derecho a la Integridad Personal

- La SCP 0355/2018-S1 de 26 de julio, señaló que las denuncias de maltrato físico a una niña, niño o adolescente en un Centro de Acogida deben ser denunciados ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, para que estos asuman conocimiento y adopten acciones tendientes a la protección.
- Conforme estableció la SCP 0363/2019-S3 de 29 de julio, el Estado Plurinacional de Bolivia consagra el derecho a vivir en familia; empero, en los casos en los cuales las niñas, niños o adolescentes vivan situaciones que contravengan su interés superior, pueden excepcionalmente ser separados de sus progenitores.
- La SCP 0748/2020-S4 de 24 de noviembre, estableció que las autoridades judiciales y administrativas deben otorgar celeridad a los casos referidos a denuncias en las que se encuentra en entredicho y riesgo la integridad física de una niña, niño o adolescente que pudieran estar siendo víctimas de violencia física y psicológica.

Derecho a la Integridad Psicológica

- Conforme precisó la SCP 1003/2020-S3 de 18 de diciembre, existe lesión del derecho a la dignidad vinculada con el derecho a la integridad psicológica o emocional de las niñas, niños y adolescentes, cuando se los desaloja sin darles la oportunidad de acceder a sus pertenencias.
- La SCP 0363/2019-S3 de 29 de julio, indicó que las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, conjuntamente los Centro de Prevención y Atención Terapéutica (CEPAT), deben realizar las sesiones terapéuticas de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual hasta su restauración psico-social.

Derecho a la Integridad Sexual

- La SCP 0604/2018-S4 de 2 de octubre, se refirió a la excepcionalidad de rechazo de la cesación a la detención preventiva dispuesta por el art. 239.3 del Código de Procedimiento Penal (CPP), en mérito a la protección a una niña o adolescente víctima de agresión sexual.
- En la SCP 0872/2018-S2 de 20 de diciembre, se indicó que en los casos de violencia contra niñas o adolescentes mujeres, corresponderá que la autoridad fiscal y judicial analice la aplicación de las medidas cautelares, considerando la situación de vulnerabilidad o de desventaja en la que se encuentra la víctima respecto al imputado, teniendo en cuenta las características del delito, cuya autoría se atribuye a dicho imputado y la conducta exteriorizada por éste antes y con posterioridad a la comisión del delito, para determinar si esa conducta ha puesto y pone en evidente riesgo la vulneración de los derechos de la víctima y del denunciante.
- Conforme señala la SCP 0363/2019-S3 de 29 de julio, la Jueza y/o el Juez de Instrucción Penal o la Jueza y/o Juez Público de Sentencia, si considera en la tramitación de la causa por ser conveniente al interés superior de la niña, niño o adolescente, por la necesidad y en mérito al principio de inmediación que rigen a estas Juezas o Jueces, podrá disponer como medida de protección el acogimiento circunstancial o la fijación provisional de la guarda, así como la imposición de terapias psicológicas para la niña, niño o adolescente víctima de violencia sexual, debiendo dar a conocer su decisión a la autoridad jurisdiccional de la niñez y adolescencia en el plazo de 24 horas.
- La SCP 0633/2019-S3 de 13 de septiembre, determinó que la presunción de minoridad constituye una garantía institucional y normativa que el Estado debe tutelar, asumiendo que es un deber supremo garantizar la prioridad del interés superior de la niñez y adolescencia.
- En la SCP 0557/2018-S2 de 25 de septiembre, se estableció la reserva y resguardo de la identidad de las niñas, niños y adolescentes en cualquier tipo de proceso.
- La SCP 0019/2018-S2 de 28 de febrero, ha precisado que en los casos de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes, las y los directores de las Unidades Educativas deben agilizar los traslados a otros establecimientos de manera gratuita y pronta, debiendo las Defensorías de la Niñez brindar el acompañamiento psicológico necesario.
- La SCP 0227/2022-S4 de 3 de mayo, considerando el deber de protección que tiene el Estado en relación a las niñas, niños y adolescentes víctimas de agresión y abuso sexual, señaló que la restitución por sobreseimiento o por sentencia absolutoria en favor de las o los Directores, Docentes o administrativos, previsto en el art. 3.III del DS 1302 modificado en parte por el DS 1320, debe entenderse como Resoluciones debidamente ejecutoriadas que no pueden ser impugnados mediante recursos ordinarios.

Derecho a la Alimentación

- En la SCP 0367/2019-S4 18 de junio, se señaló que el Estado protege la estabilidad laboral, garantizando la inamovilidad laboral de mujeres en estado de gestación o madres, y progenitores de menores hasta que estos cumplan un año de edad, efectivizando así los derechos a la vida, salud y consiguiente derecho a la seguridad social del ser en gestación, niña o niño hasta que cumpla un año de edad.
- Conforme la SCP 0394/2018-S4 de 2 de agosto, la Jueza y/o el Juez de Familia no puede negarse a homologar el acuerdo de asistencia familiar suscrito por los progenitores de una niña, niño o adolescente en favor de su abuela.
- La SCP 0471/2015-S2 de 7 de mayo, indicó que existe vulneración de los derechos de las niñas y niños gestantes cuando el empleador desconoce el pago de asignaciones familiares en favor de la progenitora por su estado civil al no estar casada.

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad

- Según la SCP 2139/2013 de 21 de noviembre, existe estabilidad laboral reforzada para las progenitoras y progenitores que tengan hijos con discapacidad.
- La SCP 0923/2021-S2 de 2 de diciembre, indicó que en las acciones de amparo constitucional es posible interponer directamente dicha acción -abstrayendo el principio de subsidiariedad- cuando se demande el despido injustificado de un progenitor o progenitora a cargo de una niña, niño o adolescente con discapacidad.

Acceso a la Justicia Constitucional

- La SCP 1879/2012 de 12 de octubre, se refirió a la inaplicabilidad de la subsidiariedad excepcional en la acción de libertad, en caso de niñas, niños y adolescentes, además la SCP 0651/2019-S4 de 14 de agosto, reiteró la inaplicabilidad de la subsidiariedad para este mismo grupo en acciones de amparo constitucional.
- Según la SCP 0019/2019-S3 de 1 de marzo, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia tienen el deber y obligación de presentarse ante el Tribunal de Garantías, Sala Constitucional y Tribunal Constitucional Plurinacional en todos los casos en los que sean citados como tercero interesado.

Derecho a la Reparación

- En la SCP 0019/2018-S2 de 28 de febrero, se estableció el derecho a la reparación que debe tener un contenido integral para mitigar los daños patrimoniales, pero principalmente extrapatrimoniales de las víctimas. Así, pueden repararse sus derechos a través de: 1) La restitución; 2) Indemnización; 3) Rehabilitación; 4) Satisfacción; y 5) La garantía de no repetición.

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

Acuerdo de Priorización y Adelanto de Sorteo en los casos que involucren la vulneración de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional emitió el Acuerdo Jurisdiccional TCP-AJ-SP-005/2021 de 22 de julio que, sobre la base de los estándares de protección internacional que constituye fuente de obligación para el Estado Plurinacional de Bolivia y lo inscrito en la Constitución, dispuso la priorización del sorteo de causas vinculadas a la vulneración de derechos fundamentales y garantías constitucionales de niñas, niños y adolescentes, de tal forma que todos los casos que involucren lesión de derechos a una niña, niño o adolescente serán priorizados en su tratamiento constitucional y promovidos con celeridad.

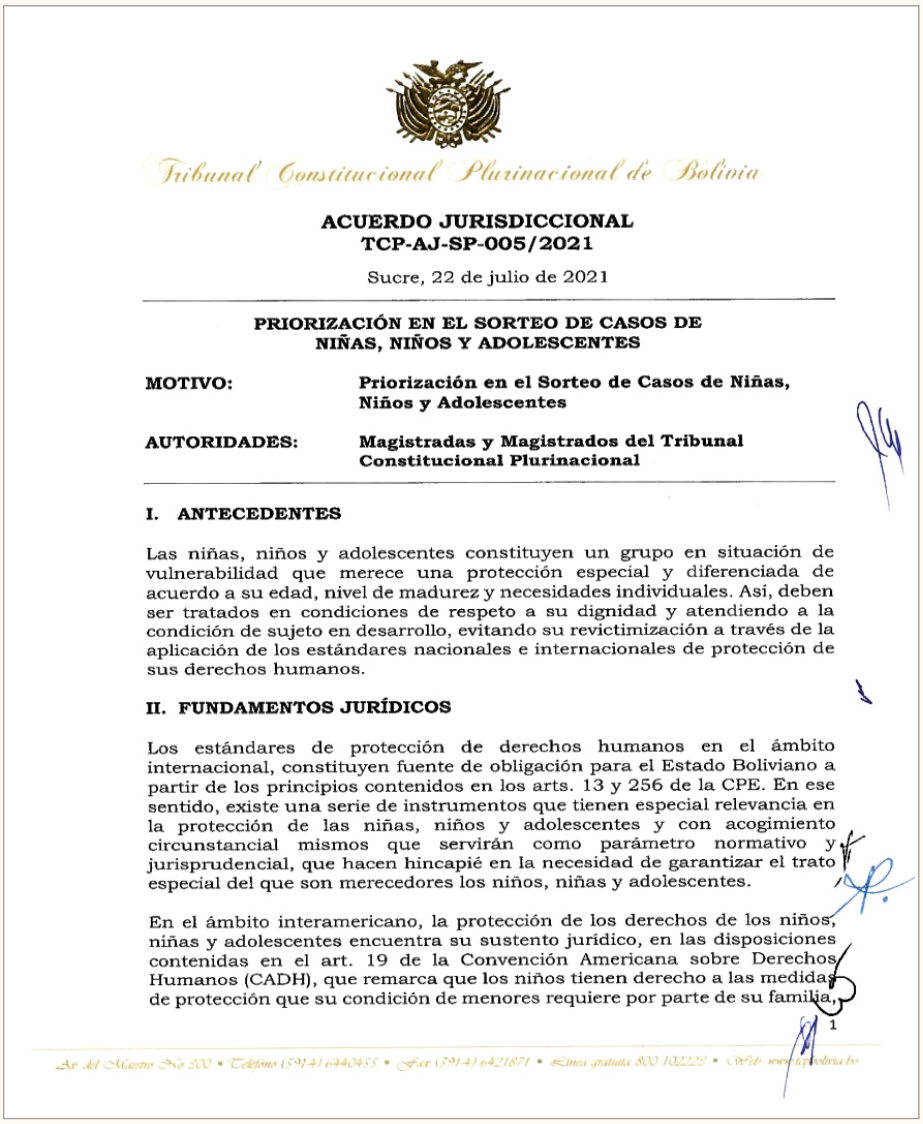

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

ACUERDO JURISDICCIONAL
TCP-AJ-SP-005/2021

Sucre, 22 de julio de 2021

PRIORIZACIÓN EN EL SORTEO DE CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MOTIVO: **Priorización en el Sorteo de Casos de Niñas, Niños y Adolescentes**

AUTORIDADES: **Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional**

I. ANTECEDENTES

Las niñas, niños y adolescentes constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad que merece una protección especial y diferenciada de acuerdo a su edad, nivel de madurez y necesidades individuales. Así, deben ser tratados en condiciones de respeto a su dignidad y atendiendo a la condición de sujeto en desarrollo, evitando su revictimización a través de la aplicación de los estándares nacionales e internacionales de protección de sus derechos humanos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los estándares de protección de derechos humanos en el ámbito internacional, constituyen fuente de obligación para el Estado Boliviano a partir de los principios contenidos en los arts. 13 y 256 de la CPE. En ese sentido, existe una serie de instrumentos que tienen especial relevancia en la protección de las niñas, niños y adolescentes y con acogimiento circunstancial mismos que servirán como parámetro normativo y jurisprudencial, que hacen hincapié en la necesidad de garantizar el trato especial del que son merecedores los niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito interamericano, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes encuentra su sustento jurídico, en las disposiciones contenidas en el art. 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que remarca que los niños tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menores requiere por parte de su familia,

1

Av. del Maestro No 300 • Teléfono (591-4) 6440455 • Fax (591-4) 6421871 • Línea gratuita 800 102222 • Sitio web www.tcpbolivia.bo

A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo Jurisdiccional del 22 de julio de 2021, se ha priorizado el sorteo de 35 Acciones de Libertad y 10 Acciones de Amparo Constitucional que se interpusieron denunciando la lesión de derechos o garantías constitucionales de niñas, niños y adolescentes.

ÁMBITO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

Procesos de formación, capacitación y difusión en materia de Niñez y Adolescencia dirigidos al personal de la institución, comunidad jurídica y sociedad civil

CURSO SOLIDARIO INTERNACIONAL: "CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO, DERECHOS Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL"

El Curso Solidario Internacional, fue desarrollado los días 17 y 18 de julio de 2020 con el apoyo de la ONG Realidades, la Red de Mujeres Constitucionalistas de América Latina y la participación de especialistas del Derecho Constitucional y Procesal Constitucional de destacada trayectoria profesional de España, Ecuador, Perú, Colombia, Brasil y Bolivia.

Esta actividad académica se caracterizó por el impulso de un espacio plural e incluyente de reflexión con un alto valor humanitario que, no solo permitió el análisis de las perspectivas de los nuevos constitucionalismos latinoamericanos, los derechos y sus enfoques, la estructura del Estado, el pluralismo y jurisprudencia constitucional, entre otros temas; sino también, llegar de forma solidaria a las familias de las niñas, niños y adolescentes de los departamentos de Chuquisaca, Tarija y Pando que se encontraban en situación de vulnerabilidad y pobreza a causa de la pandemia por Covid-19.

SEMINARIO: "INSTRUMENTOS JURÍDICOS-CONSTITUCIONALES Y JURISPRUDENCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"

En conmemoración al día de la Niña y del Niño en Bolivia, el Tribunal Constitucional Plurinacional en coordinación con la ONG Visión Mundial y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, realizaron durante los días 12 y 13 de abril de 2021, el *Seminario "Instrumentos Jurídico-Constitucionales y Jurisprudenciales para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"*, actividad académica que permitió generar un espacio de debate y reflexión sobre los mecanismos institucionales de protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

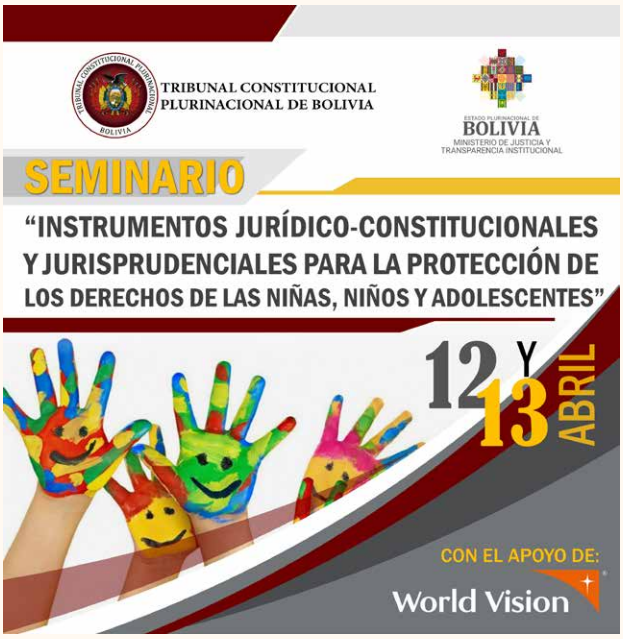

En el evento desarrollado bajo la modalidad virtual, participaron especialistas de Latinoamérica y el país, quienes realizaron un acercamiento pedagógico respecto a los criterios normativos con la aplicación del bloque de constitucionalidad, además de otros aspectos teórico–prácticos y aportes provenientes de la jurisprudencia.

II CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EL SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUSTICIA RESTAURATIVA

El Tribunal Constitucional Plurinacional junto al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, llevaron a cabo el *"II Congreso Internacional sobre el Sistema Penal para Adolescentes y Justicia Restaurativa"*, con el objetivo de generar conocimiento y aprendizaje sobre la implementación de los estándares internacionales y avances jurisprudenciales en la materia, con la intervención de expositoras y expositores nacionales e internacionales que compartieron sus experiencias y buenas prácticas sobre la prevención del delito, reintegración y modelos de centros especializados. De esa forma, pudo ampliarse y fortalecerse los conocimientos en la aplicación de elementos de justicia restaurativa.

SEMINARIO: "NIÑEZ Y DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES"

Por segundo año consecutivo, el Tribunal Constitucional Plurinacional, conmemorando el día de la Niña y del Niño boliviano, desarrolló el *Seminario Internacional*: *"Niñez y Derechos Económicos, Sociales y Culturales"*, con la participación de reconocidos profesionales de Argentina, Paraguay, México y Bolivia.

Este Seminario abordó desde un enfoque normativo-jurisprudencial, el surgimiento y reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en favor de las y los menores, con énfasis en las herramientas jurídicas que garantizan su tutela constitucional y ejercicio pleno, además contempló los derechos de la niñez desde el orden constitucional boliviano vigentes y en el marco del derecho comparado a través de la experiencia compartida por las y los expositores internacionales.

La actividad académica no solo permitió la reflexión en torno a los elementos jurídicos de resguardo constitucional y convencional de la niñez, sino también la presentación del *Boletín Institucional Digital "Justicia Constitucional desde la Óptica de los Derechos de la Niñez y Adolescencia"*, documento que contiene las Sentencias Constitucionales Plurinacionales que son vinculantes y de cumplimiento obligatorio para toda institución del Estado en la protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Promoción de Investigación Científica Respecto a la Justicia Constitucional, la Niñez y Adolescencia

REVISTA DEL CURSO SOLIDARIO INTERNACIONAL CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO, DERECHOS Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Como resultado del Curso Solidario Internacional realizado el mes de julio del año 2020 en su modalidad virtual, se publicó la *"Revista Constitucionalismo Latinoamericano, Derechos y Jurisprudencia Constitucional"*, con las ponencias presentadas por las expositoras y expositores respecto a los avances de esta tendencia constitucional en la región.

La publicación del Tribunal Constitucional Plurinacional, también contiene veinte artículos relacionados a los institutos jurídicos analizados en la actividad académica, escritos por las y los participantes interesados en la temática.

Los artículos seleccionados fueron producto de la convocatoria pública efectuada en el marco del evento, de la que participaron el total de las y los inscritos.

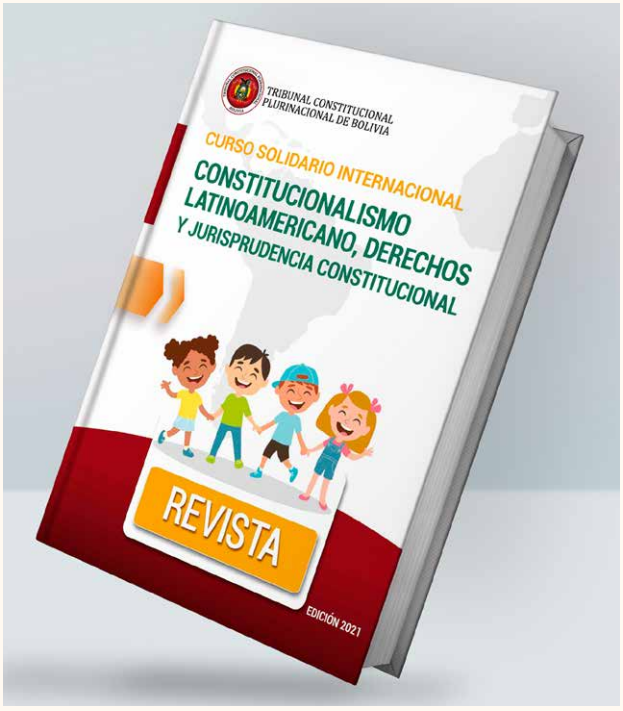

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

El libro de autoría del Magistrado Presidente del TCP, Paul Enrique Franco Zamora, titulado *"La Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Justicia Constitucional. Herramientas normativas y jurisprudenciales para las niñas, niños y adolescentes"*, sistematiza los principales precedentes constitucionales en la materia, e invita a despertar un espíritu social, jurídico y de alta sensibilidad con este sector vulnerable de la población.

La publicación fue presentada en el *Seminario: "Instrumentos Jurídicos-Constitucionales y Jurisprudenciales para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"*, llevado a cabo el 12 de abril de 2021.

COMPENDIO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Publicación institucional que contempla diferentes opiniones de expertos con el objetivo de verificar el cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

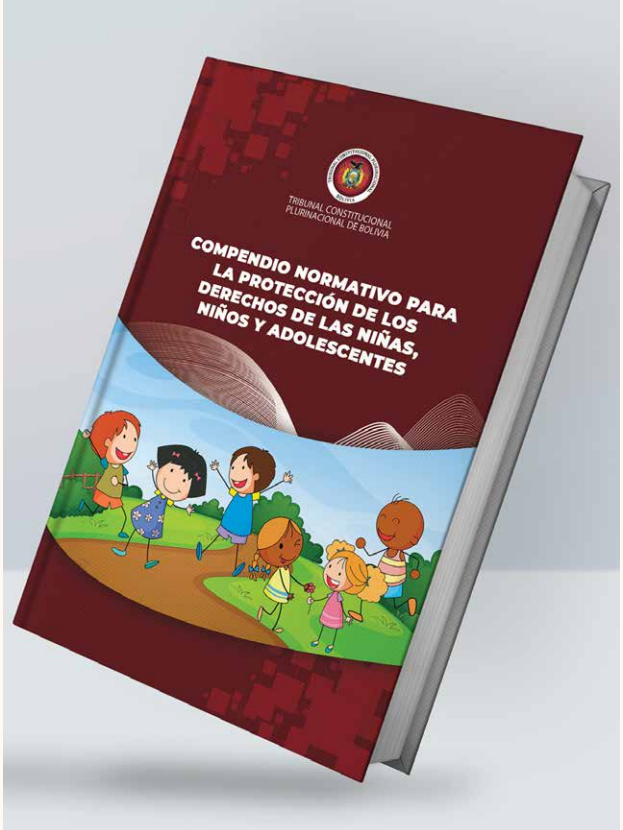

Este documento contiene la Constitución Política el Estado; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Observación General N° 24 del Comité de los Derechos del Niño "Los Derechos del Niño en el Sistema de Justicia Juvenil"; Observación General N° 20 "La Efectividad de los Derechos del Niño Durante la Adolescencia"; Observación General N° 15 "El Derecho del Niño al Disfrute del más Alto Nivel Posible de Salud"; Observación General N° 14 "El Derecho del Niño a que su Interés Superior sea una Consideración Primordial"; Observación General N° 13 "El Derecho del Niño a No ser Objeto a Ninguna Forma de Violencia"; Observación General N° 12 "El Derecho del Niño a ser Escuchado"; Observación General N° 8 "El Derecho del Niño a la Protección Contra los Castigos Corporales y otras Formas de Castigo Crueles o Degradantes"; Observación General N° 7 "Realización de los Derechos del Niño en la Primera Infancia"; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores "Reglas de Beijing" y las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños.

SISTEMATIZACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL RELEVANTE 2018-2019

La tutela permanente de los derechos constitucionales y la protección de las garantías jurisdiccionales en el Estado boliviano requiere de estándares jurídicos; motivo suficiente por el que la magistratura constitucional asume el compromiso de maximizar la difusión de su jurisprudencia y otorgar fuerza jurídica a las Resoluciones Constitucionales Plurinacionales. En ese sentido, el TCP elaboró una Sistematización de Sentencias Relevantes, donde las niñas, niños y adolescentes tienen un lugar de importancia dentro del Título de Enfoque Intercultural de Género, Generacional y Grupos de Atención Prioritaria.

HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA EL ACCESO A LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a la política de transparencia y acceso a la información, el Tribunal Constitucional Plurinacional desarrolló dos herramientas virtuales para el conocimiento de su jurisprudencia: El Árbol de Jurisprudencia y el Buzón de Causas y Resoluciones.

El **Árbol de Jurisprudencia** tiene una rama denominada *Enfoque Intercultural de Género, Generacional y Grupos de Atención Prioritaria, donde de forma específica en el subtítulo "Niñas, Niños y Adolescentes"* se encuentran todas las sentencias relacionadas a la niñez y adolescencia. Esta herramienta virtual, presenta las fichas jurisprudenciales que contienen los supuestos fácticos, precedente, ratio decidendi y la línea jurisprudencial.

Para acceder a la información sistematizada ingrese a través del enlace web: https://jurisprudencia.tcpbolivia.bo/

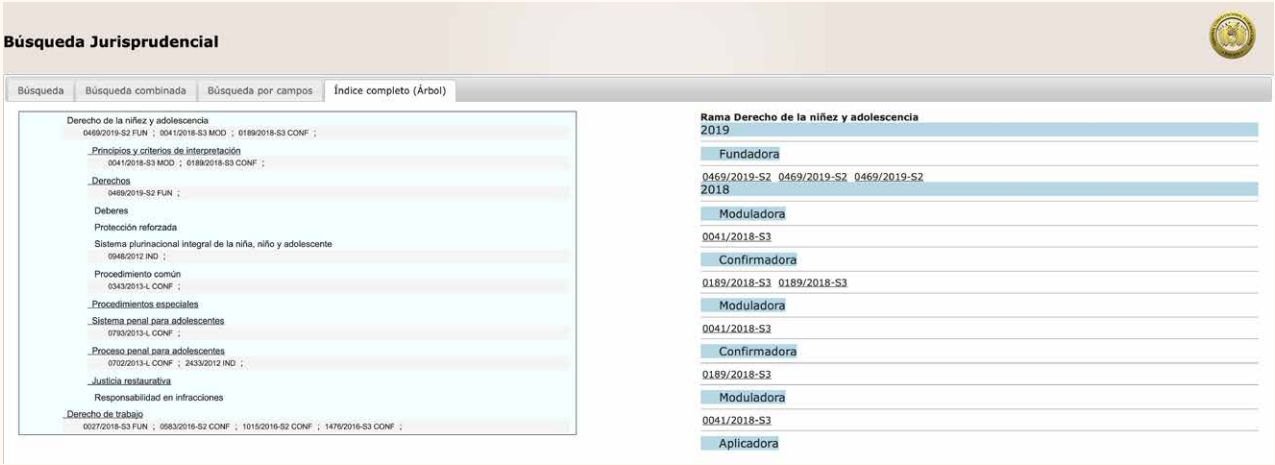

Todas las resoluciones del Tribunal Constitucional Plurinacional son de acceso público mediante el **Buscador de Causas y Resoluciones**, a través del sitio web www.tcpbolivia.bo

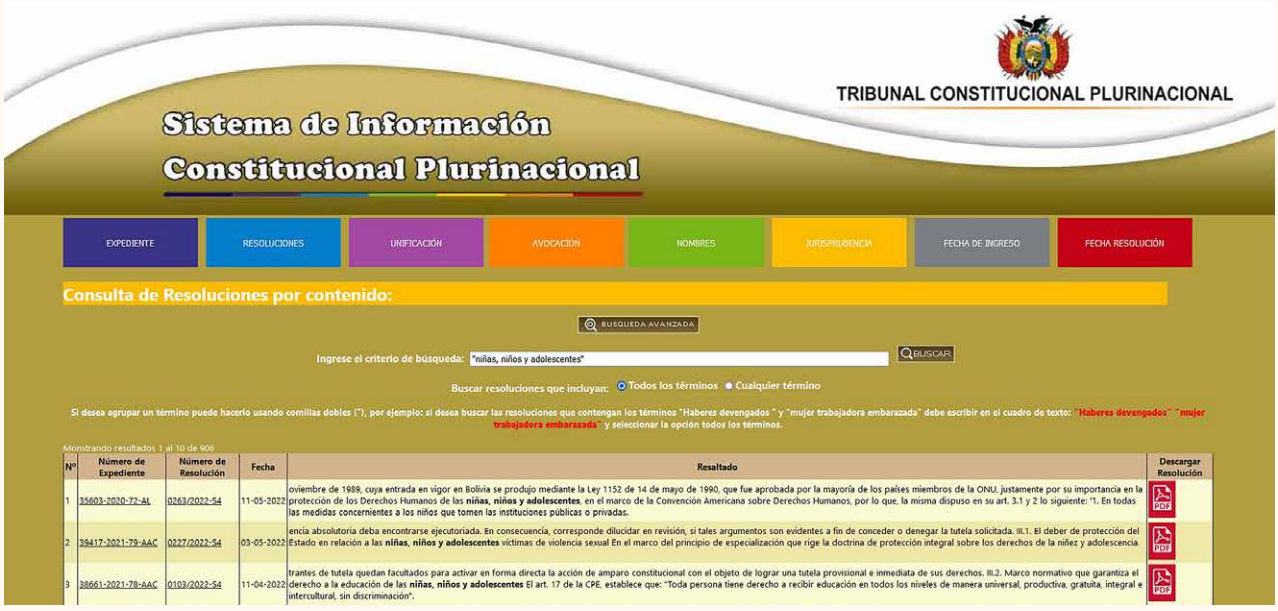

ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Suscripción del Convenio de Cooperación entre el Tribunal Constitucional Plurinacional y Visión Mundial Bolivia

En el marco de la acción conjunta para promover y difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como los mecanismos de protección y tutela constitucional, acceso a la justicia y participación de las niñas, niños y adolescentes en todos los asuntos que les concierne, el Tribunal Constitucional Plurinacional suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Organización No Gubernamental Visión Mundial Bolivia.

Producto de este Convenio, se desarrolló el *Seminario: "Instrumentos Jurídico Constitucionales y Jurisprudenciales para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes".*

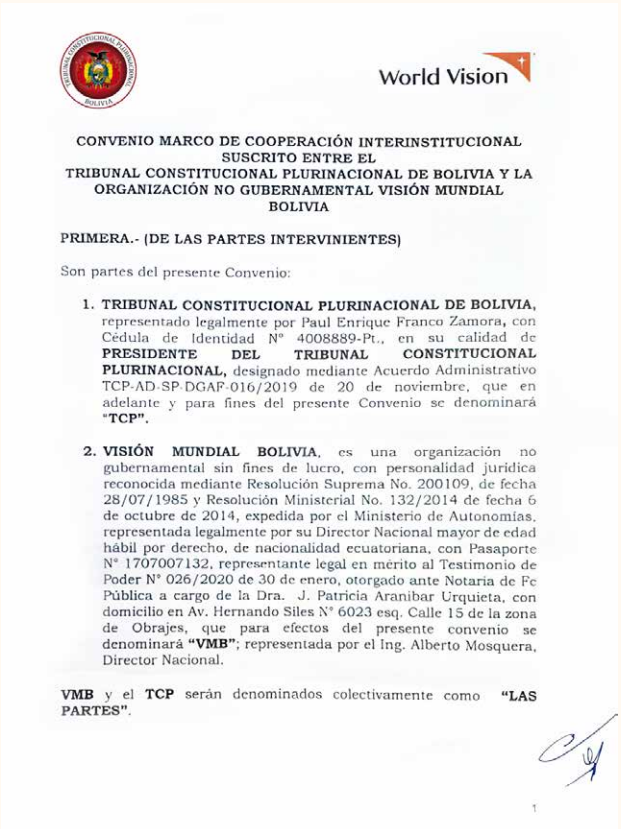

World Vision

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA

PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES)

Son partes del presente Convenio:

1. **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA,** representado legalmente por Paul Enrique Franco Zamora, con Cédula de Identidad N° 4008889-Pt., en su calidad de **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL,** designado mediante Acuerdo Administrativo TCP-AD-SP-DGAF-016/2019 de 20 de noviembre, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **"TCP".**

2. **VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA,** es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Suprema No. 200109, de fecha 28/07/1985 y Resolución Ministerial No. 132/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, expedida por el Ministerio de Autonomías, representada legalmente por su Director Nacional mayor de edad hábil por derecho, de nacionalidad ecuatoriana, con Pasaporte N° 1707007132, representante legal en mérito al Testimonio de Poder N° 026/2020 de 30 de enero, otorgado ante Notaria de Fe Pública a cargo de la Dra. J. Patricia Aranibar Urquieta, con domicilio en Av. Hernando Siles N° 6023 esq. Calle 15 de la zona de Obrajes, que para efectos del presente convenio se denominará **"VMB"**; representada por el Ing. Alberto Mosquera, Director Nacional.

VMB y el **TCP** serán denominados colectivamente como **"LAS PARTES".**

El convenio suscrito entre el Tribunal Constitucional Plurinacional y World Vision en abril de la gestión 2021, permite efectuar por el lapso de tres años, actividades académicas con la participación de expertas y expertos en temas sobre niñez y adolescencia; realizar publicaciones sobre normas convencionales, proyectos de investigación y jurisprudencia constitucional, acciones coordinadas de difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como trabajar en torno a la Campaña "Necesitamos a Todo el Mundo para Eliminar la Violencia hacia las Niñas y Niños".

Conformación de la Mesa Nacional para la Restitución del Derecho a la Familia

El 20 de julio de 2021, se conformó la Mesa Nacional para la Restitución del Derecho a la Familia, integrada por los presidentes del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura y el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, autoridades que suscribieron un compromiso interinstitucional para trabajar de forma articulada con el objetivo de reducir el elevado número de los 5.878 niños y niñas que se encuentran en Centros de Acogida sin cuidado familiar. Esta acción beneficiará a los nueve departamentos de Bolivia.

El 25 de noviembre de 2021, se reunió la Mesa Departamental para la Restitución del Derecho a la Familia de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado familiar de Oruro. En dicho evento, participó el Coordinador Departamental del Tribunal Constitucional Plurinacional, para identificar soluciones interinstitucionales que permitan la restitución del derecho a la familia de la niñez y adolescencia sin cuidado parental que se encuentran bajo custodia en los Centros de Acogida del referido departamento.

El 2 de diciembre de 2021, fue constituida la Mesa Departamental para la Restitución del Derecho a la Familia de Niñas, Niños y Adolescentes de Cochabamba, actividad que contó con la presencia del Coordinador Departamental del Tibunal Constitucional Plurinacional y otras autoridades, quienes revisaron los casos de esta población en estado de abandono que se encuentran en los Centros de Acogida.

Las otras regiones del país se encuentran en proceso de conformación de las Mesas Departamentales.

POLÍTICA COMUNICACIONAL

Difusión de Información con Temáticas Constitucionales Referidas a la Niñez

Como parte de su política comunicacional, el Tribunal Constitucional Plurinacional conmemora las fechas vinculadas a la protección de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, publicando en la página institucional del Facebook precedentes de Sentencias Constitucionales Plurinacionales.

Esta labor es realizada con el fin de contribuir a la socialización y difusión de la jurisprudencia constitucional para conocimiento de toda la población, y en virtud a su vinculatoriedad esta información pueda ser utilizada en los casos que tengan supuestos fácticos análogos.